



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 265-2019-GM/MPH

Huancavelica, 26 de Julio 2019

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 13391-2019 de fecha 21 de junio 2019, presentada por la ex servidora señora Manuela Socorro Anyaipoma de Yupari, solicitando liquidación de beneficios laborales (CTS), conforme a normas legales.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 193-2019-GM/MPH., de fecha 06 de junio 2019, se resuelve cesar definitivamente de la Carrera Administrativa, a partir del 18 de junio 2019, a la servidora municipal Sra. Manuela Socorro Anyaipoma de Yupari, por límite de edad de setenta años;

Que, mediante el documento de vistos de la presente resolución, la recurrente señora Manuela Socorro Anyaipoma de Yupari, solicita liquidación de beneficios laborales (CTS), conforme a normas legales, en su condición de ex servidora;

Que, sobre la petición de la ex servidora recurrente, la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, mediante el Informe N° 498-2019-SGRH-GAF/MPH., declara procedente y efectúa la liquidación correspondiente por concepto de liquidación de beneficios sociales y vacaciones truncas, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, régimen laboral en el que se encontraba dicha servidora, así como de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 200-2017-AL/MPH., teniendo registrado sus servicios prestados a partir del 07/09/1983 al 17/06/2019, solicitando su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, de conformidad al inciso c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificado por el artículo primero de la Ley N° 25224, establece que la Compensación por Tiempo de Servicios se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 años o más años de servicios por cada año completo o fracción de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 200-2017-AL/MPH., de fecha 25 de julio 2017, se declara procedente la solicitud de sinceramiento de la remuneración reunificada de los servidores nombrados y contratados bajo el régimen laboral 276 de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, integrado en un solo concepto las remuneraciones complementarias, excepto la personal y familiar; las remuneraciones complementarias del cargo y las especiales: Condiciones de trabajo, Riesgo de Vida y Funciones Técnicas Especializadas; así como otros conceptos remunerativos de carácter permanente que se vienen otorgando bajo cualquier nomenclatura o denominación al amparo de las disposiciones legales: Administrativas o pactos colectivos;

Que, el artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM., Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por el ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes; y,

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, a la Opinión Legal N° 303-2019-GAJ/MPH., y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 128-2019-AL/MPH., a los instrumentos de Gestión Vigente, con visación de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos, y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ABONAR a la señora Manuela Socorro Anyaipoma de Yupari, ex servidor de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, la suma total de S/. 49,845.15 soles, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) y Vacaciones Truncas, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución, de acuerdo a la liquidación practicada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, que se detalla a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS
CARGO

: Manuela Socorro Anyaipoma de Yupari.
: Secretaria de la Unidad de Policía Municipal.

CONDICION LABORAL	: Empleada Nombrada.
REGIMEN LABORAL	: Decreto Legislativo N° 276
FECHA DE INGRESO	: 07/09/1983 al 17/06/2019
TIEMPO DE SERVICIO	: 35 años, 09 meses y 11 días.
REMUNERACION TOTAL	: S/. 1,637.50
Menos: Personal S/. 15.01 y familiar S/. 4.50	: S/. 19.51
TOTAL REMUNERACIÓN REUNIFICADA MENSUAL	: S/. 1,617.99

LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES:

S/. 1,617.99 x 30 años CTS	S/. 48,539.70
SUB TOTAL	S/. 48,539.70

LIQUIDACIÓN DE VACACIONES TRUNCAS:

S/. 1,637.50/12 x 04 meses (setiembre a diciembre 2018)	S/. 545.83
S/. 1,637.50/12 x 05 meses (enero a mayo 2019)	S/. 682.29
S/. 1,637.50/12/30 x 17 días (01 al 17/06/2019)	S/. 77.33
SUB TOTAL	S/. 1,305.45

TOTAL LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES:

CTS	S/. 48,539.70
VACACIONES TRUNCAS	S/. 1,305.45
TOTAL	S/. 49,845.15

Artículo Segundo.- DISPONER que la cantidad señalada en el primer artículo que antecede, se le efective a favor de la interesada de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Institución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Contabilidad y Finanzas, Unidad de tesorería y a las demás instancias respectivas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:

Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Sub Gerencia de Contabilidad y Finanzas.
Sub Gerencia de Recursos Humanos.
Unidad de Tesorería.
Interesada.
Archivo.



HUANCVELICA